



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 439 -2012-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 29 OCT 2012

VISTO; los Informes N°s. 002-2012-GRA/GRI-SGO-CBR-RO y 368-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-BYS, Decretos N°s 8641-12-GRA/GG-GRI-SGO, 14465-12-GRA/GG-ORADM, 12302 y 12834-12-GRA/ORADM-ORH y 1142-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por nueve (09) folios, así como 03 files personales en 03 fólderes, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante los Informes N° 002-2012-GRA/GRI-SGO-CBR-RO, el Residente de Obra "Mejora del Servicio Educativo en la I.E. N° 38100/Mx-P de la Comunidad Opanqa, Distrito Vinchos, Provincia Huamanga – Ayacucho", Solicita Contar con un Asistente Administrativo, el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone contratar, con Decreto N° 14465-GRA/GG-ORADM, al señor **Carlos RAMOS ANCCO** y el Director de Recursos Humanos con Decreto N° 12834-12-GRA/ORADM-ORH, dispone para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo de la Obra: Mejora del Servicio Educativo en la I.E. N° 38100/Mx-P de la Comunidad Ccollpahuacho, Distrito Acocro, Provincia Huamanga – Ayacucho, con efectividad del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2012;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos



de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28500 y 29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Carlos RAMOS ANCCO	TECNICO ADMINISTRATIVO	0360 2-156170 4-000037	1,800.00	01-09-12 AL 30/11/2012	MEJORA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 38100/MX- P DE LA COMUNIDAD OPAÑQA, DISTRITO VINCHOS. PROVINCIA HUAMANGA – AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STA.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a tal. Copia Original de la Resolución
la mismo que consiste en transcripción oficial,
expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER ALQUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

WASHINGTON, D.C.

1964
1965

1966
1967